



**AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL  
(CIUDAD REAL)**

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CREAR UNA BOLSA DE MONITORES/AS DE ATLETISMO, FÚTBOL Y BALONMANO DE ESCUELAS DEPORTIVAS Y DESIGNACIÓN DIRECTOR ESCUELA DE FÚTBOL DURANTE LA TEMPORADA 2020/2021**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La convocatoria tiene por objeto la formación de una Bolsa de Trabajo para la contratación, con carácter temporal de monitores/as de fútbol, balonmano, atletismo de escuelas deportivas municipales durante la temporada 2020/2021 siempre y cuando exista una demanda mínima de alumnos/as que justifique la contratación del monitor/a en cuestión. En caso de no existir un número mínimo de alumnos/as para formar un grupo en alguna de las modalidades deportivas ofertadas, o si la situación sanitaria provocada por el COVID-19 no hace aconsejable la realización de la actividad, se entenderá por anulada la convocatoria para esa actividad.

Con las personas que resulten seleccionadas y sean necesarias, se concertará contrato por obra o servicio determinado por el tiempo de duración del programa y jornada a tiempo parcial de acuerdo a las necesidades. El resto de personas seleccionadas no contratadas, inicialmente quedarán en Bolsa de Trabajo, por orden de puntuación por el tiempo de duración del programa.

Las tareas a realizar por los/as Monitores/as deportivos serán:

- ✓ Educación en valores deportivos del alumnado y seguimiento de este.
- ✓ Relaciones con los padres y otros grupos o entidades.
- ✓ Relaciones con el público.
- ✓ Velar por el buen uso de las instalaciones y material deportivo.
- ✓ Documentación y administración.
- ✓ Viajes y acompañamientos inter-deportivos, a partidos o competiciones deportivas.

- ✓ Mantener el orden y control del alumnado en sus clases.
- ✓ Elaborar y presentar por escrito la programación de la actividad que imparta al inicio del curso (si así se le solicita por parte de la Concejalía de Deportes).
- ✓ Elaborar y presentar por escrito la memoria final de la actividad que haya impartido (si así se le solicita por parte de la Concejalía de Deportes).
  
- ✓ Impartir las clases y realizar las tareas propias de monitor
- ✓ Llevar el control técnico y progresión de los alumnos.
- ✓ Control y registro de la asistencia de los participantes. Las ausencias se deberán comunicar a la Delegación para evaluar el motivo de la ausencia.
- ✓ Puntualidad en el inicio y finalización de las clases así como en la recepción y recogida de los participantes.
- ✓ Hacer un uso correcto de la instalación
- ✓ Deberán desarrollar su actividad profesional con vestimenta y calzado adecuado a las actividades.
- ✓ No realizar acciones que dificulten el desarrollo de su actividad principal y la vigilancia de los participantes.
- ✓ Respetar las condiciones de diversidad de los participantes.
- ✓ Puntualidad en la hora de comienzo y de recepción de niños/as
- ✓ Tener preparadas las sesiones de trabajo de cada día. De acuerdo a los objetivos específicos de cada actividad, que varíaran en función de la edad y la modalidad deportiva.
- ✓ El trabajo desarrollado por los monitores debe estar basado en un trato igualitario e inclusivo.
- ✓ Preparación y recogida de material
- ✓ El monitor debe tener perfectamente controlados a sus niños/as. No estando permitido que los/as monitores realicen ninguna acción que los distraiga de su responsabilidad y de la vigilancia y control de los niños/as.
- ✓ Realizar una desinfección inicial de equipamiento que se vaya utilizar, e indicar que todos los niños realicen una desinfección de manos inicial que se repetirá periódicamente a lo largo de la sesión de trabajo.
- ✓ El monitor velará porque todos los niños/as deban llevar mascarilla, exceptuando en el desarrollo de aquellos ejercicios o actividades que por su naturaleza e intensidad no sea recomendable.
- ✓ Antes del comienzo de la sesión de trabajo, deberán asegurarse que todo el equipamiento está perfectamente anclado, de lo contrario comunicárselo al conserje para que proceda a subsanación.

- ✓ Lo monitores velarán por el cumplimiento de las normas de las instalaciones municipales.
- ✓ Los monitores deben realizar una programación en la cual se eviten tocar las menos superficies posibles.
- ✓ Se debe priorizar la utilización de material que sea más sencillo desinfectar.
- ✓ El monitor debe asignar un espacio para dejar las mochilas en el cual cada pertenencia personal debe estar separada de la del resto.
- ✓ Está terminantemente prohibido el consumo de alcohol, tabaco y cualquier otro tipo de sustancia que pueda alterar el desarrollo de la su actividad profesional.
- ✓ Deberán velar por el cuidado y desinfección del material
- ✓ Cualquier incidente debe ser comunicado al coordinador de deportes del Ayuntamiento de Daimiel y al director de la escuela deportiva. responsable de contrato del ayuntamiento de Daimiel
- ✓ Los monitores deberán cumplir con todas las medidas establecidas por las autoridades sanitarias en la prevención y medidas de seguridad que correspondan dictadas a raíz de la crisis sanitaria COVI-19
- ✓ En todo momento se deberá mantener las distancias sociales de 1,5 metros, teniendo en cuenta que en función de la intensidad de la actividad física realizada el distanciamiento social debe ser mayor.
- ✓ El monitor debe contribuir a hacer efectivas todas las medidas de las autoridades sanitarias y protocolos municipales para la NO propagación del COVID-19 entre los participantes.
- ✓ Los monitores deberán responsabilizarse de su situación particular frente al COVID-19, de tal forma que si alguno presenta sintomatología asociada con el COVID-19 no acudirá y contactará con el responsable de su actividad
- ✓ Deberán revisar sus equipos de protección individual, es obligatorio su utilización
- ✓ En caso de que un participante de la escuela deportiva, presente síntomas de se llevará a cabo lo recogido en el protocolo de riesgos laborales y formas de actuación que les han sido entregadas. Y deberá ser recogido en registro de incidencias. En todo caso debes ponerte en contacto con sus familiares para que abandone la actividad y sea supervisado por un medico que le indicará la forma de proceder.
- ✓ En caso de presentar algún síntoma (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.), deberá notificarlo al Ayuntamiento de Daimiel, al coordinar de deportes y director de la escuela deportiva, en ningún caso debe acudir al trabajo y si sucede durante la jornada laboral debes comunicarlo para que le sustituyan y

abandonar el puesto esto de trabajo una vez que los niños tengan otro monitor o persona que se responsabilice de ellos,. debe ponerse en contacto con el teléfono 900 23 23 23 donde le darán instrucciones.

- ✓ Si has estado en contacto estrecho con afectados (aunque no tengas síntomas), notifícalo igualmente a la empresa. No debes acudir a tu puesto de trabajo.
- ✓ Si formas parte de grupo de especial sensibilidad (hipertensión, problemas cardiovasculares, diabetes, embarazo, cáncer, inmunodepresión), notifícalo a tu superior. Se comunicará al servicio de prevención.
- ✓ Acude a tu centro de trabajo prioritariamente solo.
- ✓ Se deben respetar la distancia interpersonal, 1,5 metros entre trabajadores
- ✓ En las entradas y/o salidas al puesto de trabajo, se debe evitar las aproximaciones entre compañeros. Se debe evitar la coexistencia y cortas distancias entre compañeros.
- ✓ Es obligatorio el uso de mascarilla protectora, en espacios públicos o de pública concurrencia (cerrados y abiertos)
- ✓ Se mantendrán limpios y desinfectados los distintos puestos de trabajo, tanto al comienzo, como a la finalización de la jornada o turno de trabajo, y siempre que sea necesario con el uso de los productos desinfectantes puestos a disposición de los trabajadores.
- ✓ Se mantendrán desinfectados todos los equipamientos comunes siempre que sea necesario o que observe que pudiera existir un mínimo peligro de propagación del COVID-19
- ✓ Mantén la distancia de seguridad mínima de 1,5 metros con el resto de tus compañeros.
- ✓ Se deberá de anotar cualquier incidencia en el libro facilitado por la Delegación de deportes.
- ✓ Se deber mantener perfectamente ventiladas todas las dependencias
- ✓ En todo caso cualquier incidencia deberá ser comunicada a la Delegación de Deportes y tomar las medidas correctoras pertinentes según el protocolo de actuación.
- ✓ Durante su jornada laboral deberá llevar el seguimiento y control de las la medidas diseñadas para prevenir ella propagación del COVID-19 en la instalación donde imparta su actividad
- ✓ Cualquier otra que se el encargue por parte de la Concejalía de Deportes relacionada con su puesto de trabajo

No obstante, los aspirantes deberán tener en cuenta que los horarios (incluyen sábados, domingos y festivos) y lugares donde se imparten las actividades son variables en función de las necesidades del servicio, de la disponibilidad de instalaciones y de la programación que realice la Concejalía de Deportes, y por tanto podrán ser simultáneos.

En caso de no existir un número mínimo de alumnos/as para formar un grupo en alguna de las modalidades deportivas ofertadas, o si la situación sanitaria provocada por el COVID-19 no hace aconsejable la realización de la actividad, se entenderá por anulada la convocatoria para esa actividad.

Las contrataciones quedan supeditadas a la situación sanitaria provocada por el COVID-19 y al número de alumnos que se establezca en el programa de actividades de las Escuelas Deportivas como número mínimo necesario de alumnos/as para la organización de la correspondiente escuela municipal o programa deportivo. Si la actividad o actividades para las que se contrate al monitor hubieran de ser suprimidas, o disminuidas por insuficiencia de la matrícula mínima para formar un grupo, o ampliadas por excesiva matrícula, el Ayuntamiento de Daimiel se reserva el derecho aumentar o disminuir el horario del monitor contratado.

Las contrataciones de personal laboral temporal se realizarán según las necesidades de servicio y con destino a la presentación de servicios de competencia municipal, concretamente dentro del programa de actividades de las Escuelas Deportivas Municipales de atletismo, fútbol y balonmano temporada 2020/2021.

Las contrataciones serán laborales de duración determinada y a tiempo parcial, la duración del contrato se extenderá desde el inicio de las escuelas deportivas, hasta la finalización de las mismas.

En ningún caso la mera pertenencia a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

## **2.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria y las sucesivas publicaciones se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Daimiel, en el portal web municipal ([www.daimiel.es](http://www.daimiel.es)) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Daimiel en la dirección <http://daimiel.sedelectronica.es>;

### **3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

#### Requisitos generales:

- Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. Asimismo, podrán participar los/as extranjeros/as con residencia legal en España.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, debidamente acreditado, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.
- Estar en posesión como mínimo del Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- No tener antecedentes penales de naturaleza sexual.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes. La posesión de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el proceso

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

### **4.- SOLICITUDES.**

#### 4.1 Forma

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la bolsa que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Daimiel y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Daimiel, o bien en la forma que determinan los artículos 16.4 y 66 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

#### 4.2 Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas. En este caso, se deberá remitir copia del impreso de solicitud al correo electrónico del Ayuntamiento de Daimiel: [infoempleo@aytodaimiel.es](mailto:infoempleo@aytodaimiel.es); dentro del plazo de la finalización de la convocatoria.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación dentro del plazo de presentación de instancias:

- Fotocopia del DNI. (Obligatorio)
- Título requerido en la convocatoria. (ESO o equivalente) (Obligatorio)
- Currículum vitae. (Obligatorio)
- Anexo II: Autobarefacción. (Obligatorio)
- Vida laboral actualizada, ya que no se valorarán los meritos prestados que no vengan acreditados por el correspondiente certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Demás documentos: Titulaciones, cursos, contratos de trabajo, Certificado de servicios prestados del Ayuntamiento de Daimiel o de la Administración correspondiente donde especifique claramente en que modalidad deportiva se ha trabajado o demás documentos que sean objeto de valoración según las bases de esta convocatoria.



Sólo se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

La Experiencia laboral se acreditará mediante certificado de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social acompañada de contratos de trabajo o certificados de empresa donde se desarrolló la actividad profesional, en ausencia de estos, nóminas que demuestren la duración y cualificación de su experiencia laboral. Si no se presenta esta documentación no se valorará la experiencia laboral. En caso de trabajador/a por cuenta propia o autónomo acreditarán su experiencia laboral mediante vida laboral y certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y modelo 036 ó 037.

Toda la documentación deberá ser presentada en castellano.

#### **4.4 Autobaremación.**

Cada aspirante cumplimentará la columna de autobaremación del Anexo II obligatoriamente, aplicando a la titulación, experiencia y otros méritos y situaciones alegados las puntuaciones que correspondan en cada caso, realizando los cálculos precisos para obtener las puntuaciones a incluir en la mencionada columna de autobaremación. Se rellenará una hoja de autobaremación por cada modalidad deportiva seleccionada.

La falsedad en la cumplimentación de la presente convocatoria o su no presentación reportará automáticamente la exclusión en el presente proceso selectivo.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio del Tribunal calificador, no estén debidamente acreditados.

Una vez seleccionadas las personas para desempeñar los puestos de monitores/as deportivos de las distintas modalidades deberán presentar:

- Certificado de no tener antecedentes penales de naturaleza sexual.

### **5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**



Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Se establece un plazo de 3 días hábiles para subsanar los defectos de la documentación presentada y que hayan sido causa de exclusión como, por ejemplo, no aportar la documentación que se cita como obligatoria en el punto 4.2. No presentar méritos para la fase de concurso no excluye de participar en esta convocatoria, únicamente, los méritos que no se aporten dentro del plazo de presentación de instancias no serán valorados ni se podrán aportar fuera del plazo establecido.

En caso de no formularse reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación para aportar documentación obligatoria para participar en esta convocatoria, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Daimiel. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal, fecha y hora para la realización de la fase de oposición.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as – excluidos/as, incluso durante la fase de concurso se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

## **6. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la composición del Tribunal será la siguiente:

- Un/a Presidente/a. Un/a funcionario/a o personal laboral del Ayuntamiento de Daimiel.
- Un/a Secretario/a. Un/a funcionario/a o personal laboral del Ayuntamiento de Daimiel.
- Tres Vocales. Un/a funcionario/a o personal laboral del Ayuntamiento de Daimiel y dos vocales designados por el Comité de Empresa.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores/as para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

Los/as designados/as deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo que no está previsto en estas bases.

## **7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, calificado con arreglo al baremo que se señala a continuación:

### **MONITOR/A DE ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL:**

#### **Formación académica**

- Licenciatura o grado en Educación física/ciencias de la actividad física y el deporte. 2,5 puntos.
- Grado en magisterio (mención en educación física). 2 puntos
- Diplomatura en magisterio (especialidad en Educación física). Diplomado en Educación Física. 2 puntos.
- Grado superior formación profesional de la familia de actividades físicas y deportivas: 1,5 puntos.
- Técnico deportivo superior modalidad fútbol: 1,5 puntos
- Grado medio formación profesional actividades físicas y deportivas: 1 punto.

En caso de presentar varias titulaciones académicas, se valorará solamente la de mayor puntuación. Solo se valorarán aquellas titulaciones finalizadas y expedidas por centros oficiales o entidades homologadas.

### **Formación deportiva**

- Entrenador superior o equivalente de la especialidad 1,00 puntos.
- Entrenador nivel II o equivalente de la especialidad 0,50 puntos.
- Entrenador nivel I o equivalente de la especialidad, 0,25
- Monitor nivel 0 o equivalente de la especialidad 0,15 puntos

En caso de presentar varias titulaciones deportivas, se valorará solamente la de mayor puntuación.

### **Formación complementaria relacionada con fútbol hasta un máximo de 4 puntos.**

Los cursos de formación complementaria sólo serán valorados a los aspirantes que hayan obtenido como mínimo 0,15 puntos en la suma de apartados de formación deportiva y académica

Se valorarán siempre que se encuentren relacionados con la plaza o el puesto al que se opta y sólo se valorarán los que se organicen u homologuen por entidades, instituciones o centros públicos, acreditándose mediante los títulos o certificados de la asistencia y superación del curso, así como impartición del mismo, bien en documento original o mediante fotocopia cotejada o compulsada

- Master universitario oficial en actividad física y el deporte.....1,00 punto
- Cursos de duración igual o superior a 100 horas.....1,00 punto
- Cursos de 75 o más horas y menos de 100 horas.....0,75 puntos
- Cursos de 50 o más horas y menos de 75 horas.....0,50 puntos

- Cursos de 25 o más horas y menos de 50 horas.....0,25 puntos
- Resto de cursos, con un mínimo de 15 horas .....0,10 puntos
- Los cursos en los que no exista mención de estos datos.....0,05 puntos
- Formación en prevención de riesgos laborales..0,15 puntos
- Formación en uso de desfibriladores 0,15 puntos
- Formación en primeros auxilios 0,15 puntos

### **DESIGNACIÓN DIRECTOR ESCUELA DE FUTBOL**

Será designado director de la escuela futbol la mejor puntuación de bolsa de monitores de escuela de futbol que disponga de la titulación de técnico nivel III de futbol según establece las normas de funcionamiento de escuelas de fútbol base de la Federación de fútbol de Castilla la Mancha .

### **MONITOR/A DE ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE ATLETISMO:**

#### **Formación académica**

- Licenciatura o grado en Educación física/ciencias de la actividad física y el deporte. 2,5 puntos.
- Grado en magisterio (mención en educación física). 2 puntos
- Diplomatura en magisterio (especialidad en Educación física). Diplomado en Educación Física. 2 puntos.
- Grado superior formación profesional de la familia de actividades físicas y deportivas: 1,5 puntos.
- Técnico deportivo superior modalidad atletismo: 1,5 puntos
- Grado medio formación profesional actividades físicas y deportivas: 1 punto.

En caso de presentar varias titulaciones académicas, se valorará solamente la de mayor puntuación. Solo se valorarán aquellas titulaciones finalizadas y expedidas por centros oficiales o entidades homologadas.

#### **Formación deportiva**

- Entrenador superior o equivalente de la especialidad 1,00 puntos.
- Entrenador nivel II o equivalente de la especialidad 0,50 puntos.
- Entrenador nivel I o equivalente de la especialidad, 0,25

- Monitor nivel 0 o equivalente de la especialidad 0,15 puntos

En caso de presentar varias titulaciones deportivas, se valorará solamente la de mayor puntuación

### **Formación complementaria relacionada con atletismo hasta un máximo de 4 puntos.**

Los cursos de formación complementaria sólo serán valorados a los aspirantes que hayan obtenido como mínimo 0,15 puntos en la suma de apartados de formación deportiva y académica

Se valorarán siempre que se encuentren relacionados con la plaza o el puesto al que se opta y sólo se valorarán los que se organicen u homologuen por entidades, instituciones o centros públicos, acreditándose mediante los títulos o certificados de la asistencia y superación del curso, así como impartición del mismo, bien en documento original o mediante fotocopia cotejada o compulsada

- Master universitario oficial en actividad física y el deporte.....1,00 punto
- Cursos de duración igual o superior a 100 horas.....1,00 punto
- Cursos de 75 o más horas y menos de 100 horas.....0,75 puntos
- Cursos de 50 o más horas y menos de 75 horas.....0,50 puntos
- Cursos de 25 o más horas y menos de 50 horas.....0,25 puntos
- Resto de cursos, con un mínimo de 15 horas .....0,10 puntos
- Los cursos en los que no exista mención de estos datos.....0,05 puntos
- Formación en prevención de riesgos laborales..0,15 puntos
- Formación en uso de desfibriladores 0,15 puntos
- Formación en primeros auxilios 0,15 puntos

### **MONITOR/A DE ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE BALONMANO:**

#### **Formación académica**

- Licenciatura o grado en Educación física/ciencias de la actividad física y el deporte. 2,5 puntos.
- Grado en magisterio (mención en educación física). 2 puntos
- Diplomatura en magisterio (especialidad en Educación física). Diplomado en Educación Física. 2 puntos.
- Grado superior formación profesional de la familia de actividades físicas y deportivas: 1,5 puntos.
- Técnico deportivo superior modalidad balonmano: 1,5 puntos
- Grado medio formación profesional actividades físicas y deportivas: 1 punto.

En caso de presentar varias titulaciones académicas, se valorará solamente la de mayor puntuación. Solo se valorarán aquellas titulaciones finalizadas y expedidas por centros oficiales o entidades homologadas.

### **Formación deportiva**

- Entrenador superior o equivalente de la especialidad 1,00 puntos.
- Entrenador nivel II o equivalente de la especialidad 0,50 puntos.
- Entrenador nivel I o equivalente de la especialidad, 0,25
- Monitor nivel 0 o equivalente de la especialidad 0,15 puntos

En caso de presentar varias titulaciones deportivas, se valorará solamente la de mayor puntuación

### **Formación complementaria relacionada con balonmano hasta un máximo de 4 puntos.**

Los cursos de formación complementaria sólo serán valorados a los aspirantes que hayan obtenido como mínimo 0,15 puntos en la suma de apartados de formación deportiva y académica

Se valorarán siempre que se encuentren relacionados con la plaza o el puesto al que se opta y sólo se valorarán los que se organicen u homologuen por entidades, instituciones o centros públicos, acreditándose mediante los títulos o certificados de la asistencia y superación del curso, así como impartición del mismo, bien en documento original o mediante fotocopia cotejada o compulsada

- Master universitario oficial en actividad física y el deporte.....1,00 punto
- Cursos de duración igual o superior a 100 horas.....1,00 punto
- Cursos de 75 o más horas y menos de 100 horas.....0,75 puntos
- Cursos de 50 o más horas y menos de 75 horas.....0,50 puntos
- Cursos de 25 o más horas y menos de 50 horas.....0,25 puntos
- Resto de cursos, con un mínimo de 15 horas .....0,10 puntos
- Los cursos en los que no exista mención de estos datos.....0,05 puntos
- Formación en prevención de riesgos laborales..0,15 puntos
- Formación en uso de desfibriladores 0,15 puntos
- Formación en primeros auxilios 0,15 puntos

#### **B.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 3 puntos.**

Se computará por meses naturales enteros o periodos de 30 días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social, reduciéndose proporcionalmente el prestado a tiempo parcial.

- Trabajo en el Ayuntamiento de Daimiel como monitor/a deportivo en la especialidad a que se opta: 0,10 puntos /mes natural, o por cada 30 días cotizados no consecutivos.
- Trabajo en otras Administraciones públicas como monitor/a deportivo en la especialidad a que se opta: 0,05 puntos/ mes natural o por cada 30 días cotizados no consecutivos.
- Trabajo en entidades privadas como monitor/a deportivo en la especialidad a que se opta: 0,02 puntos/ mes natural o por cada 30 días cotizados no consecutivos.

Dichos extremos se acreditarán mediante:

- Certificación oficial expedida por la Administración Pública correspondiente. Deberá quedar acreditado la duración de los servicios prestados especificando la modalidad deportiva desarrollada, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo.



- Certificación favorable expedida por la entidad que presta el servicio al centro de trabajo o domicilio en donde ha estado prestando sus servicios el/la trabajador/a. Deberá quedar acreditada la duración de los servicios prestados, la jornada laboral, la modalidad deportiva desarrollada y las funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo.
- Contratos laborales y certificado de vida laboral. Deberá quedar acreditado, la duración de los servicios prestados, la jornada laboral, modalidad deportiva desarrollada y las funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo.

## **8. PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios la lista de aspirantes por orden de puntuación.

Para formar parte de la bolsa convocada, será necesario tener una puntuación mínima de 0,15 puntos.

Por la Junta de Gobierno Local se aprobará la propuesta formulada por el Tribunal calificador en el plazo máximo de diez días desde que el Tribunal eleve la propuesta.

En caso de empate en la valoración final, se dará preferencia al candidato que mayor puntuación tenga en experiencia laboral, si continúa el empate se valorará el que mayor formación tenga y de seguir el empate se resolverá por sorteo público.

## **9. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.**

El funcionamiento de la bolsa de trabajo será el establecido por el Ayuntamiento de Daimiel en el BOP de Ciudad Real Nº 31 de 16 de febrero de 2004.

La documentación se acreditará mediante fotocopias y en el caso de ser seleccionado/a, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original o debidamente compulsada dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

## 10.- IMPUGNACIONES

Esta convocatoria se rige por las presentes bases: Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local y texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado y supletoriamente por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

Contra estas bases y los actos administrativos definitivos que se deriven, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

En Daimiel, a 21 de septiembre 2020

EL ALCALDE

Fdo.: Leopoldo Sierra Gallardo